



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
PALACIO DE JUSTICIA 5 PISO - CARRERA 14 CALLE 14 ESQUINA
TEL. 5600410 VALLEDUPAR CESAR,
J03ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO.
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A NIT. 860.035.827-5.
DEMANDADO: DEISY MARIA IDARRAGA SOSA C.C. N° 49.763.005.
RADICADO: 20001-40-03-003-2023-00053-00.
FECHA: 27 DE MARZO DE 2023

Ingresó el expediente al Despacho, con informe secretarial de fecha 13 de marzo del 2023, para estudios de su admisibilidad.

Estudiada la demanda de la referencia, el despacho observa que no reúne los requisitos de ley, concretamente lo relacionado con lo señalado en el art. 82 numeral 4 del C.G.P.

- Dado que no es claro para esta agencia judicial lo señalado en los numerales 3 y 4, al pretender el pago de intereses moratorios en fechas distintas.

Por lo tanto, esta Agencia Judicial conforme lo señalado en el artículo 90 del C.G.P., procederá a inadmitir la demanda, concediéndole al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane" la demanda, so pena de rechazo.

Por lo anterior El Juzgado Tercero Civil Del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir el presente proceso de EJECUTIVO seguido por BANCO AV VILLAS S.A NIT. 860.035.827-5. contra DEISY MARIA IDARRAGA SOSA C.C. N° 49.763.005, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

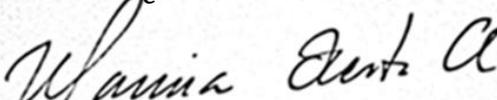
SEGUNDO: Conceder al interesado un término de Cinco (5) días para que subsane la demanda, so pena de rechazo.

TERCERO: Reconocer a la abogada Maria Rosa Granadillos Fuentes, como apoderada judicial de la parte demandante, con las mismas facultades que le fueron otorgadas con el poder.

JUEZ,

M.F.H.G

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARINA ACOSTA ARIAS

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR

En estado No014 Hoy 28 DE MARZO DE 2023 se
notificó a las partes el auto que antecede (Art. 295 del
C.G.P.



ANA MARIA CHACIN LURÁN
Secretaria